



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

17 de Noviembre de 1993

Núm. 82

INDICE

PROYECTOS DE LEY

	Pág.	PL-19	Pág.
PL-17			
DE COOPERACION AL SANEAMIENTO Y MEJORA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES CANARIAS: ESCRITO DEL GOBIERNO.	1598	DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE PESETAS, CON DESTINO A LA EMISION DE DEUDA PUBLICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993: REDUCCION DE PLAZOS.	1599
PL-18			
DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1994: ESCRITOS DEL GOBIERNO.	1598		

PROYECTOS DE LEY

PL-17

DE COOPERACION AL SANEAMIENTO Y MEJORA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES CANARIAS: ESCRITO DEL GOBIERNO.**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY.-

2.1.- Proyecto de Ley de cooperación al saneamiento y mejora de las Haciendas Municipales Canarias: Escrito del Gobierno.

Acuerdo:

En relación con el Proyecto de Ley de referencia, en trámite, y respecto de los antecedentes que han de acompañar al mismo, recabados por acuerdo de la Mesa de fecha 26 de octubre de 1993; visto el escrito del Gobierno por el que, en conformidad con lo interesado, se remite Informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público: Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico: Informe de la Comisión de Administración Territorial e Informe de la Intervención General, se acuerda dar curso a la documentación remitida, integrándose en los antecedentes que acompañan al Proyecto de Ley, la cual quedará a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. número 72, de fecha 2 de noviembre de 1993).

PL-18

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CO-**MUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1994: ESCRITOS DEL GOBIERNO.****PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- Proyectos de Ley.

2.2.- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994: Escritos del Gobierno.

En relación con el Proyecto de Ley de referencia, en trámite, visto escritos del Gobierno por los que se trasladan correcciones técnicas, por errores advertidos en la redacción del artículo 32. apartado 1, y de la Disposición Adicional Novena, apartado 2, del citado Proyecto de Ley, se acuerda dar curso a los escritos remitidos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. número 73, de fecha 3 de noviembre de 1993).

ESCRITOS DEL GOBIERNO DE CORRECCION DE ERROR

A medio del presente escrito pongo en su conocimiento que se ha advertido un error en la redacción del apartado 1 del artículo 32 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1994, consistente en la cantidad destinada a operaciones de crédito, donde figura la cifra de 13.919.000.000 pesetas, cuando la que debe figurar es la de 16.000.000.000 de pesetas.

Así, pues, efectuada la anterior puntualización, el artículo 32.1 del citado Proyecto de Ley deberá contener la siguiente redacción:

“Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por importe de dieciséis mil millones (16.000.000.000) de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos.

Todo ello a los efectos de la correspondiente corrección técnica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 1993.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Miguel González Hernández.

(Registro de Entrada número 1.989, de 9 de noviembre de 1993).

A medio del presente pongo en su conocimiento que se ha advertido un error en la redacción del apartado 2 de la Disposición Adicional Novena del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1994, consistente en la sustitución de la expresión “se entregarán en firme y periódicamente a nombre del Parlamento” por la de “se harán efectivas”, con referencia a las dotaciones presupuestarias de la Sección 01 “Parlamento de Canarias”.

Así pues, efectuada la anterior puntualización, la Disposición Adicional Novena debe contener la siguiente redacción:

1.- La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de remanentes de créditos de la Sección 01 “Parlamento” del Presupuesto para 1993 a los mismos Capítulos del Presupuesto para 1994, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

2.- Las dotaciones presupuestarias de la Sección 01 se entregarán en firme y periódicamente a nombre del Parlamento a medida que la Mesa lo solicite.

3.- La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de la Sección 01 sin limitaciones, de lo cual informará a la Consejería de Economía y Hacienda al remitir la liquidación del Presupuesto.

4.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de la Sección 01 “Parlamento de Canarias” los in-

gresos derivados de los intereses que produzcan los fondos entregados al Parlamento, así como aquéllos que provengan del rendimiento de los bienes que le sean propios o le estén adscritos.

Todo ello a los efectos de la correspondiente corrección técnica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 1993.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Miguel González Hernández.

(Registro de Entrada nº 1.990, de 9 de noviembre de 1993).

PL-19

PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE PESETAS, CON DESTINO A LA EMISION DE DEUDA PUBLICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993: REDUCCION DE PLAZOS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY.-

2.3.- Proyecto de Ley de crédito extraordinario por importe de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas, con destino a la emisión de la deuda pública de las Corporaciones Locales Canarias y por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993: Reducción de plazos.

Acuerdo:

En relación con el Proyecto de Ley de referencia, en trámite, en conformidad con lo previsto en el artículo 91. del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, se acuerda la reducción del plazo de presentación

de enmiendas a la totalidad, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1993, a las 10 horas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parla-

mento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 75, de fecha 6 de noviembre de 1993).